



CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL

Auditoría Interna

Teléfono: 2539-0821 ext. 2000-7468

Correo electrónico: coincss@ccss.sa.cr

Al contestar refiérase a: **95336**

AD-ATIC-0093-2023

31 de agosto de 2023

Doctor

Wilburg Diaz Cruz, gerente a.i.

GERENCIA MÉDICA- 2901

Máster

Eithel Corea Baltodano, gerente

GERENCIA LOGISTICA – 1106

Máster

Danilo Hernández Monge, subgerente a.i.

DIRECCIÓN TECNOLOGÍAS DE INFORMACIÓN Y COMUNICACIONES-1150

Máster

Esteban Zúñiga Chacón, jefe

Centro de Gestión Informática

GERENCIA MÉDICA- 2901

Licenciado

Diedierich Arancibia Lacayo, encargado general de contrato

Subárea de Contratos y Garantías

Área Gestión de Medicamentos

DIRECCIÓN DE APROVISIONAMIENTO DE BIENES Y SERVICIOS-1141

Estimados señores:

ASUNTO: Oficio de Advertencia sobre la implementación del Sistema de Información de Banco de Sangre como parte del contrato 11977 derivado de la Licitación Pública 2019LN-000004-5101 “Adquisición de una solución integral para la realización de pruebas efectivas inmunohepatológicas con tecnología de aglutinación en columna o cat para ser utilizadas en donantes de hemocomponentes y pacientes en los bancos de sangre de la CCSS”.

En cumplimiento de las actividades preventivas consignadas en el Plan Anual Operativo del Área de Tecnologías de Información y Comunicaciones de la Auditoría Interna para el período 2023 y con fundamento en los artículos 21 y 22 de la Ley General de Control Interno, este Órgano de Fiscalización y Control advierte sobre aspectos relacionados con el asunto mencionado en el epígrafe con alcance al 12 de julio del presente año.

I. ANTECEDENTES

La Junta Directiva en el artículo 8 de la sesión 9168 del 8 de abril del 2021, establece en su acuerdo primero lo siguiente:

“ACUERDO PRIMERO: adjudicar al CONSORCIO DIAGNOSTIKA S.A. - CAPRIS S.A., oferta No. 01, la licitación pública N° 2019LN-000004-5101, promovida para la adquisición de Pruebas Efectivas Inmunohepatológicas, según se detalla en el siguiente cuadro:



“Garantiza la autenticidad e integridad de los documentos digitales y la equivalencia jurídica de la firma manuscrita”

“La CAJA es una”

Página 1 de 9

Ítem	Cantidades Referenciales	Código Institucional	Descripción	Precio Unitario	Precio total referencial
1	1.705.368 Unidades	2-88-21-0068	Tipificación de grupos sanguíneos ABO	\$ 4,81	\$ 8.202.820,08
2	35.932 Unidades	2-88-21-0915	Confirmación de los grupos RH Negativo	\$ 4,81	\$ 172.832,92
3	351.652 Unidades	2-88-21-0916	Fenotipificación simultánea de los antígenos CC, EE del sistema RH y antígeno K del sistema Kell.	\$ 4,81	\$ 1.691.446,12
4	710.320 Unidades	2-88-21-0917	Rastreo de anticuerpos irregulares contra antígenos eritrocitarios	\$ 4,81	\$ 3.416.639,20
5	18.824 Unidades	2-88-21-0911	Identificación de anticuerpos irregulares contra antígenos eritrocitarios	\$ 4,81	\$ 90.543,44
6	328.132 Unidades	2-88-21-0910	Pruebas de compatibilidad mayor o pruebas cruzadas (PC) pre transfusionales	\$ 4,81	\$ 1.578.314,92
7	38.636 Unidades	2-88-21-0310	Prueba de escrutinio de antiglobulina directa para la detección de células eritrocitarias sensibilizadas "In vitro"	\$ 4,81	\$ 185.839,16
8	88.976 Unidades	2-88-21-0918	Pruebas para el estudio de antiglobulina directa positiva que permitan la diferenciación de IGG	\$ 4,81	\$ 427.974,56
9	197.660 Unidades	2-88-21-0820	Tipificación simultánea de grupos sanguíneos ABO, Grupo RH y prueba de antiglobulina	\$ 4,81	\$ 950.744,60
10	9.436 Unidades	2-88-21-0919	Investigación de anticuerpos realizada con matriz libre de antiseros	\$ 4,81	\$ 45.387,16
11	9.324 Unidades	2-88-21-0920	Investigación de anticuerpos realizada con matriz anti-IGG	\$ 4,81	\$ 44.848,44
12	462.368 Unidades	2-88-21-0906	Pruebas para confirmación de grupo sanguíneo en prueba pre-transfusionales tarjeta o dispositivo ABD/ABD	\$ 4,81	\$ 2.223.990,08

“Para efecto de reserva presupuestaria y de gestión contractual, se estima un monto máximo referencial por los 48 (cuarenta y ocho) meses de \$ 19.031.380,68. En caso de requerirse una cantidad mayor deberá solicitarse la autorización previa a la Junta Directiva. Modalidad de la compra: Entrega Según Demanda-Prueba Efectiva: Compra para un período de 48 (cuarenta y ocho) meses. Demás condiciones y especificaciones de acuerdo con la oferta recomendada y lo solicitado en el cartel.”

Al respecto, el expediente de ejecución contractual 2019LN-000004-5101, señala como objeto de la compra lo siguiente:

(...) “OBJETO DE LA COMPRA:

El objeto de la compra corresponde a una Solución Integral compuesta de 12 ítems, para lo cual los oferentes deberán cotizar la totalidad del objeto contractual, debiendo cumplir para con ello con todos los requerimientos técnicos. Además no se realizará adjudicación parcial de los ítems. La solución integral se compone de: reactivos, insumos necesarios, **sistema de información** y todo lo relacionado con la ejecución óptima y bajo criterios de calidad de las pruebas inmunohematológicas con CAT (...).” (El resaltado no corresponde al original)

En este sentido, la cláusula duodécima del Contrato No.11977 derivado de la licitación supra citada, describe las obligaciones del contratista en relación con el sistema de información, la transición al los aplicativos EDUS-SIBS, el plan de implementación, los plazos de entrega y las responsabilidades sobre la recepción y verificación del cumplimiento del contrato en cuanto a los componentes de la solución tecnológica

Aunado a lo anterior, el 1 de abril de 2022, mediante oficio AGM-CTNC-LAB-0117-2022, la Comisión Técnica de Normalización y Compras de Laboratorio Clínico, remite al Lic. Diedierich Arancibia Lacayo de Sub-Área de Contratos y Garantías del Área Gestión Medicamentos, indicando la aprobación del cronograma de capacitación e instalación enviado por el contratista Diagnostika S.A, mediante oficio 0225jfcB-22, con fecha del 25 de febrero de 2022.”

Al respecto, esta Auditoría en revisión del cronograma en mención, observa que las actividades de capacitación e instalación de la solución iniciaba el 7 de marzo de 2022 y finalizaba aproximadamente el 21 de junio del 2022, cubriendo 30 centros médicos.

II. OBSERVACIONES

1. Cumplimiento del Contrato

De acuerdo con la fecha definida en el alcance del presente oficio, se evidenció que el sistema de información de banco de sangre del contrato en mención presenta las siguientes condiciones:

- No se ha instalado ni configurado en el nivel central.
- No se ha instalado en ninguno de los 30 Bancos de Sangre estipulados en el contrato.
- No ha iniciado la puesta en marcha en nivel local ni se han migrado los datos de la versión del sistema de información anterior.
- No se ha realizado integraciones de la solución con los sistemas EDUS.

En ese sentido, se debe mencionar que la fecha límite según la orden de inicio y el cronograma propuesto debía finalizar desde el **24 de junio del 2022**.

Adicionalmente, mediante oficio 0629fca-23 del 29 de junio de 2023, suscrita por el Ing. José Francisco Coto Gómez, Gerente General de DIAGNOSTIKA S.A y dirigida al Lic. Diedierich Arancibia Lacayo, fiscalizador del contrato 11977, se observa que la Institución ha tardado cuatro meses en brindar una respuesta definitiva a la solicitud de mejora tecnológica.

Así las cosas, actualmente el proveedor mantiene funcionando los 17 servidores instalados y las licencias de software de la licitación anterior, esto a pesar de que ese proceso de contratación ya finalizó. Cabe señalar que el proveedor de ambas licitaciones es la misma empresa, razón por la cual informaron¹ que iban a mantener los equipos y licencias hasta que se finalizara la implementación, sin embargo, la situación descrita no deja de representar un riesgo desde el punto de vista administrativo y legal de utilizar tecnología que en este momento no está amparada en ningún contrato.

2. Seguimiento y fiscalización del contrato 11977

Se evidenciaron existen debilidades en el proceso de fiscalización y seguimiento por parte del administrador de contrato, esto teniendo presente que, en la revisión del expediente, se determinaron los siguientes aspectos:

- No se observa respuesta en relación con las consultas citadas por el proveedor respecto a la situación del ciberataque.²

¹ Oficio 0831ca-22 31 de agosto del 2022.

² Folio 283 en oficio 1606fca-22 y folio 838 en oficio 0831ca-22. del 16 de junio y 31 de agosto de 2022, respectivamente,



CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL

Auditoría Interna

Teléfono: 2539-0821 ext. 2000-7468

Correo electrónico: coincecs@ccss.sa.cr

- No consta una comunicación formal por parte de la CCSS a la empresa, sobre la suspensión de las actividades debido al ciberataque.
- Se carece de una divulgación documentada al proveedor sobre la habilitación de los servicios Caja y así, poder continuar con las tareas pendientes, esto pese a que la Institución restableció su plataforma tecnológica desde finales del 2022.
- No se identifican mecanismos de coordinación que permitan de forma proactiva y no reactiva, brindar un seguimiento integral por parte del administrador en cuanto a todos los aspectos citados en el contrato para dotar de la solución tecnológica, lo anterior se torna indispensable considerando que el punto 9 establece diferentes responsables sobre la recepción y verificación del cumplimiento del contrato, por tanto, el deber de fiscalización sobre los diversos actores recae en el administrador general.

Así las cosas, teniendo en consideración todos los elementos descritos anteriormente, se observa que no existe claridad por parte de los diversos actores sobre los roles y responsabilidades en cuanto a la implementación del sistema, aspecto que denota una débil articulación y comunicación por parte de los funcionarios de la Gerencia Logística, Gerencia Médica y sus diversos Centros de Gestión Informática, jefes de banco de sangre, Dirección de Tecnologías de Información y Comunicaciones y Comisión Técnica de Normalización y Compras de Laboratorios Clínicos.

3. Respecto al Sistema Integrado de Banco de Sangre (SIBS)

Se evidenció que, a la fecha del presente oficio, no existen esfuerzos institucionales desde el ámbito de negocio y técnico para la conceptualización y desarrollo de la solución EDUS-SIBS, la cual, según lo descrito en el contrato, es concebida como una forma de sustituir el sistema de información adquirido a través de las últimas dos licitaciones para los bancos de sangre.

En ese orden de ideas, en consulta realizada al Ing. Sergio Paz Morales, jefe del Área de Ingeniería en Sistemas de la Dirección de Tecnologías de Información y Comunicaciones, en relación con el SIBS, señala que no existe tal sistema de información y no se está gestionando un proceso de desarrollo sobre el mismo, lo anterior genera incertidumbre en relación con lo descrito en el contrato 11977 en la cláusula duodécima, la cual, en el apartado de solución tecnológica para los Bancos de Sangre, indica lo siguiente:

*“Dentro de la conceptualización de componentes de software que conforman el conjunto de aplicativos del Expediente Digital Único en Salud (EDUS) en la Caja Costarricense de Seguro Social (CCSS), se encuentra el **Sistema de Información Institucional para Bancos de Sangre**, el cual en adelante será denominado **EDUS-SIBS**.”*

Al no estar aún disponible el EDUS-SIBS para su implementación en los Bancos de Sangre de la CCSS, el contratista se compromete a suministrar, acorde con lo señalado en esta cláusula, una Solución Tecnológica Integral para la gestión de las actividades rutinarias en los bancos de sangre incluidos en la presente contratación, de manera tal que estas puedan ejercerse de forma más eficiente, eficaz y con mayor seguridad. (...) (El formato subrayado no corresponde al original.)”

Adicionalmente, se observan discrepancias en aspectos de redacción del contrato respecto a cuál es el rumbo tecnológico que debe existir para la integración de la información de banco de sangre con el Expediente Digital Único en Salud (EDUS), lo anterior se puede evidenciar en el apartado 2 transición EDUS-SIBS y el punto 7.1 de plan de implementación, a continuación, el detalle:

Tabla 1
Enunciados del Contrato N° 11977

Apartado 2 Transición EDUS-SIBS	Apartado 7.1 Coordinaciones con la DTIC para la integración del Sistema de Información de Banco de Sangre con el EDUS
<p><i>Durante la vigencia de este contrato y en el momento en que la CCSS así lo considere, se comunicará al contratista la decisión de implementar el EDUS-SIBS, para lo cual, el contratista deberá apoyar todas las acciones necesarias que le requiera la CCSS relacionadas con:</i></p> <ul style="list-style-type: none"> • <u>El desarrollo por parte de la DTIC de las interfaces del EDUS-SIBS con los Equipos Analizadores, para ello el contratista debe facilitar y acompañar a la DTIC en el proceso de integración de los Equipos Analizadores con el EDUS-SIBS apoyando especialmente la transferencia de conocimiento sobre el detalle de las tramas de información requeridas o del mecanismo de comunicación aplicable, así como los procesos de prueba necesarios para la CCSS que permitan garantizar la integración de los equipos analizadores con el EDUS-SIBS.</u> <p><u>Migración de datos, para ello el contratista debe facilitar y acompañar a la DTIC en el proceso de migración de la información registrada en el Sistema de Información de Banco de Sangre a la base de datos del EDUS-SIBS, apoyando en lo referido a los datos almacenados en el Sistema de Información de Banco de Sangre y en cuanto a la conversión, sincronización de catálogos y demás componentes que pudieran ser requeridos en el proceso. Para ello, en el momento en que la CCSS lo comunique el contratista deberá realizar todas las acciones necesarias y coordinaciones respectivas para garantizar la entrega de la información almacenada en la base de datos del Sistema de Información de Banco de Sangre aportado por el proveedor para su carga en la base de datos del EDUS-SIBS, (...)</u></p> <p><i>Apoyar en el proceso de transición del Sistema de Información de Banco de Sangre aportado por el proveedor a la aplicación EDUS-SIBS.” (El resaltado no corresponde al original)</i></p>	<p>Serán necesarias reuniones entre el contratista, los responsables técnicos y los responsables funcionales para coordinar las acciones a llevar a cabo en el proceso de Integración entre <u>EDUS y el Sistema de Información para Banco de Sangre e-Delphyn</u>. Las reuniones serán realizadas una vez este contrato cuente con el refrendo interno. Dichas reuniones podrán generar actividades a realizar como:</p> <p><i>Etapas de Implementación:</i> Que el responsable técnico se ponga de acuerdo con los responsables funcionales para que, junto a un representante médico, consensuar la información a solicitar y compartir entre los sistemas para definir:</p> <p>a- Qué información de Banco de Sangre se necesita en EDUS-SIES.</p> <p>b- Qué información necesita del <u>EDUS-SIES para tramitar en eDelphyn</u>.</p>

Fuente: Contrato N° 11977

Con base en la tabla anterior, en el apartado dos se indica la implementación del EDUS-SIBS y su integración directamente con los equipos analizadores, así como la migración del sistema de información de banco de sangre a la base de datos del EDUS-SIBS, mientras que en el apartado 7.1, se menciona un proceso de Integración entre Expediente Digital Único en Salud y el Sistema e-Delphyn, aunado a la información que requiere el Sistema Integrado de Expediente en Salud (SIES) para tramitar en esa misma solución tercerizada.

III. CONSIDERACIONES NORMATIVAS

El artículo 8 de la Ley General de Control Interno, respecto al sistema de control interno, establece:

“(...) se entenderá por sistema de control interno la serie de acciones ejecutadas por la administración activa, diseñadas para proporcionar seguridad en la consecución de los siguientes objetivos:

- a) Proteger y conservar el patrimonio público contra cualquier pérdida, despilfarro, uso indebido, irregularidad o acto ilegal.*
- b) Exigir confiabilidad y oportunidad de la información.*
- c) Garantizar eficiencia y eficacia de las operaciones.”*

El Reglamento a la Ley General de Contratación Administrativa en su artículo 8 Decisión Inicial, inciso g, señala:

“La decisión administrativa que da inicio al procedimiento de contratación será emitida por el Jerarca de la Unidad solicitante o por el titular subordinado competente, de conformidad con las disposiciones internas de cada institución.

Esta decisión se adoptará una vez que la unidad usuaria, en coordinación con las respectivas unidades técnica, legal y financiera, según corresponda, haya acreditado, al menos, lo siguiente:

- g) La designación de un encargado general del contrato cuando, por la magnitud del negocio o porque así sea conveniente al interés público o institucional, tal designación resulte conveniente para la adecuada ejecución del contrato.*

El funcionario competente valorará el cumplimiento de los anteriores requisitos, dispondrá la confección de un cronograma con tareas y responsables de su ejecución y velará por el debido cumplimiento del contrato que llegue a realizarse; e informará a la brevedad posible al adjudicatario, cualquier ajuste en los tiempos del cronograma o incumplimiento trascendente de éste, a fin de que se adopten las medidas pertinentes, de lo cual deberá mantener informado en todo momento a la Proveeduría Institucional”

Las Normas de Control Interno para el Sector Público, en el artículo 4.5.2 Gestión de proyectos, inciso c. indica lo siguiente:

“c. La planificación, la supervisión y el control de avance del proyecto, considerando los costos financieros y los recursos utilizados, de lo cual debe informarse en los reportes periódicos correspondientes. Asimismo, la definición de las consecuencias de eventuales desviaciones, y la ejecución de las acciones pertinentes.”

Esas mismas normas en el artículo 4.6 Cumplimiento del ordenamiento jurídico y técnico, señalan:

“El jerarca y los titulares subordinados, según sus competencias, deben establecer las actividades de control que permitan obtener una seguridad razonable de que la actuación de la institución es conforme con las disposiciones jurídicas y técnicas vigentes. Las actividades de control respectivas deben actuar como motivadoras del cumplimiento, prevenir la ocurrencia de eventuales desviaciones, y en caso de que éstas ocurran, emprender las medidas correspondientes. Lo anterior, tomando en cuenta, fundamentalmente, el bloque de legalidad, la naturaleza de sus operaciones y los riesgos relevantes a los cuales puedan verse expuestas, así como los requisitos indicados en la norma 4.2. (...)”

Las Normas Técnicas para la Gestión y el Control de las Tecnologías de Información del Ministerio de Ciencia, Innovación, Tecnología y Telecomunicaciones (MICITT), en el inciso VIII. Contratación y adquisiciones de bienes y servicios tecnológicos, cita lo siguiente:

“La institución debe disponer de prácticas formales para establecer los requerimientos de contratación y adquisición de bienes, consultorías y servicios a proveedores externos, cuyo giro de negocio sea orientado al ámbito tecnológico, de forma tal que apoye el desarrollo de iniciativas y mejoras de la infraestructura tecnológica, sistemas de información, seguridad de la información, ciberseguridad y otros relacionados de acuerdo con las necesidades y oportunidades visualizadas al nivel institucional. El modelo debe permitir establecer objetivamente al nivel operativo, técnico, legal y tecnológico entre otros, los términos de referencia, los parámetros de valoración del perfil del proveedor y su oferta para realizar la selección adecuada.

La Unidad de TI debe disponer y aplicar en forma consistente prácticas para la supervisión y evaluación a través de pruebas de aceptación y valoración del cumplimiento contractual en cuanto al servicio y desempeño en la implementación, configuración y administración de los recursos tecnológicos contratados a terceros.”

Esas mismas normas en el inciso IX. Gestión de Proyectos que implementan recursos tecnológicos, citan:

“La institución debe gestionar los proyectos que permitan habilitar sus iniciativas para el logro de los objetivos estratégicos, satisfaciendo los requerimientos y en cumplimiento con términos de calidad, tiempo, presupuesto y uso óptimo de los recursos, de acuerdo con las buenas prácticas y estándares preestablecidos.

La Unidad de TI debe establecer el portafolio de proyectos debidamente priorizados, identificando en cada iniciativa el beneficio a generar por la habilitación de tecnologías de información. Su administración a través de la ejecución de los planes asociados, deben permitir obtener el resultado esperado, minimizando el riesgo asociado a eventos durante la ejecución del proyecto y garantizando la calidad y la entrega de valor para el logro de los objetivos institucionales.

La Unidad de TI debe establecer un modelo estandarizado para la gestión y administración de proyectos de perfil tecnológico, así como su continua actualización, divulgación y capacitación a funcionarios.”

Del mismo modo, la norma del MICITT en el punto X. Desarrollo, implementación y mantenimiento de sistema de información, señala que:

“La Unidad de TI debe aplicar prácticas formales que permitan ejecutar un proceso consistente para la definición de requerimientos, diseño, adquisición y/o desarrollo, realización de pruebas, migración de datos e información, aprobación, integración de conocimiento e inteligencia de negocios y puesta en marcha de las soluciones, con el fin de asegurar que la institución cuente con sistemas de información y aplicaciones que permitan gestionar adecuadamente la información requerida.

La Unidad de TI debe asegurar la disponibilidad de estándares para programación, gestión de la calidad del software en desarrollo o mantenimiento, cambios por excepción y/o emergencia, llevando un adecuado control de cambios y versiones.

La Unidad de TI debe establecer un plan efectivo de capacitación, formación y actualización tecnológica para los funcionarios que se destaquen en este ámbito, el mismo debe contemplar la participación o involucramiento de los usuarios finales, dueños de procesos y responsables de los diferentes procesos y servicios institucionales.

La Unidad de TI debe aplicar las prácticas de aseguramiento del cumplimiento contractual y las prácticas de calidad asociadas para los casos en utilice soluciones desarrolladas y/o implementadas por proveedores externos.”

IV. CONSIDERACIONES FINALES

Dentro de la prestación de servicios institucionales, las transfusiones de sangre y los productos sanguíneos contribuyen un elemento indispensable para salvar vidas, asimismo, mejoran las condiciones de salud de usuarios que los necesiten por diversos padecimientos en su salud, esto puede ser desde niños con anemias graves, pacientes con traumatismos o cáncer, la atención materno infantil y/o procedimientos médicos y quirúrgicos complejos como trasplantes o cirugías, por citar algunos ejemplos.

De esta forma, mejorar el control y trazabilidad de la seguridad sanguínea en la CCSS, requiere de un apoyo de las tecnologías de información y comunicaciones, actuando como un facilitador que contribuya al logro de los objetivos estratégicos planteados en la prestación de servicios de salud y estableciendo un alineamiento entre las metas y las capacidades que TI puede brindar para su consecución.

Bajo esta premisa, resulta significativo fortalecer los mecanismos que permitan automatizar y gestionar la información de todos los bancos de sangre de la Institución, integrando los procesos, equipos y tecnologías para facilitar accesibilidad y oportunidad en la prestación de servicios, además de garantizar eficiencia, confidencialidad, integridad y disponibilidad de la información.

Este aspecto se estima relevante dado que esta Auditoría desde el año 2016 mediante informe ATIC-106-2016 denominado “Evaluación de carácter especial sobre la automatización de la gestión en los bancos de sangre de la Caja Costarricense de Seguro Social”, evidenció la ausencia de una solución integral que automatizara la gestión de los bancos de sangre y permitiera determinar la trazabilidad en los procedimientos analíticos de los servicios de sangre en sus diversas fases, lo anterior debido a que la información gestionada en 17 bancos de sangre se encontraba en ese momento descentralizada en bases de datos independientes.

Así las cosas, los elementos descritos en el presente oficio, podrían materializar riesgos relacionados con el cumplimiento efectivo del ordenamiento jurídico y el marco técnico aplicable en materia de contratación administrativa, lo anterior considerando las debilidades evidenciadas en el proceso de fiscalización y seguimiento al contrato, por cuanto a la fecha, el sistema de información de banco de sangre no se encuentra debidamente instalado y configurado en los 30 centros médicos propuestos.

Del mismo modo, se puede determinar que no existe claridad en cuanto a la toma de decisiones sobre el rumbo tecnológico que va a tener la información de los bancos de sangre y la forma de cómo va a integrarse con los sistemas EDUS, lo cual resulta indispensable tomando en cuenta la literalidad de los aspectos que son citados en el contrato 11977.

Así mismo, teniendo presente lo antes descrito, resulta conveniente que todos los actores involucrados en el contrato supra citado se articulen de forma integral y bajo la coordinación del administrador general, estableciendo con mayor detalle sus roles y responsabilidades sobre la recepción y verificación del cumplimiento del contrato en cuanto a los componentes de la solución tecnológica para los bancos de sangre.



CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL

Auditoría Interna

Teléfono: 2539-0821 ext. 2000-7468

Correo electrónico: coinccss@ccss.sa.cr

En virtud de lo expuesto, esta Auditoría previene y advierte de la situación planteada en el presente oficio, con el propósito de que se efectúe el análisis correspondiente y se ejecuten las medidas correctivas que permitan garantizar razonablemente el cumplimiento de los aspectos citados en la contratación 2019LN-000004-5101 en cuanto a la solución tecnológica integral para los bancos de sangre de la CCSS.

Por cuanto, queda bajo exclusiva responsabilidad de esa Administración Activa, garantizar el seguimiento, monitoreo y mejoramiento continuo, de los mecanismos de control instaurados en torno a la situación y los riesgos advertidos; **razón por la cual deben remitir a esta Auditoría en el término de 1 mes (contados a partir de recibido este seguimiento) un plan de acción anexado al presente, con las acciones a ejecutar para la atención de los riesgos advertidos.**

Atentamente,

AUDITORÍA INTERNA

M Sc. Olger Sánchez Carrillo
Auditor Interno

OSC/RJS/RAHM/EZCh/jrc

Anexo (1)

1. Plan de acción para la atención riesgos

C: Dra. Angie Vanessa Cervantes Rodríguez, Asistente, Área de Regulación y Sistematización de Diagnóstico y Tratamiento, Dirección de Desarrollo de Servicios de Salud- 2904
Auditoría-1111

Referencia (ID 95336)